



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AP. CONTRATO ARRENDAMIENTO
DECRETO ALCALDICIO N° 98

QUILLÓN, 09 ENE 2018

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. La necesidad de otorgar mayores facilidades para el mejor desempeño laboral de los profesionales que presten servicios en esta Corporación Edilicia y las necesidades de la propia Municipalidad,
2. Contrato de Arrendamiento de vivienda suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Exequiel Gaete Luengo;
3. Decreto Alcaldicio N° 4. 080 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente para el año 2018;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 de diciembre de 2016, que Nombra al Sr. Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la Comuna de Quillón;
5. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1. APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y el Sr. EXEQUIEL GAETE LUENGO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por la vivienda ubicada en Villa La Porteña N° 120 de la comuna de Quillón.

2. El inmueble señalado anteriormente será utilizado como casa-habitación por el Directivo don Vladimir Peña Mahuzier el que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018...-

3. El valor a cancelar mensualmente corresponderá a la suma de \$411.673.- (**cuatrocientos once mil, seiscientos setenta y tres pesos**) el que no sufrirá variaciones y/o modificaciones durante el año. El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto deberá cancelarse con cargo al Subtítulo 22; Ítem 09; Asignación 002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/DCH/jmc
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- INTERESADO



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a veintidós de diciembre del dos mil diecisiete el Sr. **EXEQUIEL GAETE LUENGO**, Cédula de Identidad N° 6.511.625-1, domiciliado en Chillancito s/n, en adelante "**El Propietario**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde Don **RICARDO NEIRA ARIAS**, Cédula de Identidad N° 15.215.451-8, que más adelante se denominará "**El Arrendatario**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, don **EXEQUIEL GAETE LUENGO** en su condición de propietario, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en Villa La Porteña N° 120 en la comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación del Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Administrador Municipal.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$411.673.- (**cuatrocientos once mil, seiscientos setenta y tres pesos**) mensuales. Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento.

CUARTO: La renta estipulada se pagará en forma anticipada y mensualmente, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, y una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo, en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica. La renta del arrendamiento se reajustará cada 12 meses, en una proporción igual a la variación del I.P.C., el arrendatario declara contar con ingresos suficientes para el pago de la renta convenida.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada.

SEXTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los



pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes, si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. **EXEQUIEL GAETE LUENGO** y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.


EXEQUIEL GAETE LUENGO
C.I. 6.511.625-1



RICARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)



YANET TOBAR GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VPM/DCH/GVN /jmc

Distribución: -

-Interesado

-Secretaria Municipal